

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República, expresa: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*;

Que, el artículo 264 numeral 2 y último inciso de la Constitución de la República, establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”*;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”*;

Que, el artículo 57 del COOTAD, dispone que al Concejo Municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones; **b)** Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, **c)** Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 172 del COOTAD, ordena: *“Ingresos propios de la gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos (...). La aplicación tributaria, se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria”*;

Que, mediante MEMORANDO GADMFO-CDOT-2023-032 de 11 de diciembre de 2023, la Comisión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, presentó a la Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, el proyecto de la sexta reforma a la ordenanza que regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana, específicamente que se reforme la disposición transitoria séptima;

FRANCISCO DE ORELLANA

ALCALDÍA

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-PS-2023-443 de 15 de diciembre de 2023, la Procuraduría Síndica presentó el informe jurídico favorable para que sea analizado y debatido por el Pleno del Concejo Municipal el proyecto de la sexta reforma a la ordenanza que regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana;

Que, en sesión ordinaria del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizada el 26 de diciembre de 2023, en el sexto punto se trató el siguiente: "Análisis y aprobación en segunda instancia de la sexta reforma a la ordenanza que regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana, conforme MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2023-009 de 21 de diciembre de 2023"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 55 letra b), 57 letras a), b), d) y t) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Art. 1.- Aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza que contiene la sexta reforma a la ordenanza que regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana.

Art. 2.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria del Pleno de Concejo Municipal, realizada el día martes veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.** -

FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN FINANCIERA
26 DIC. 2023
RECIBIDO POR: Soledad
FIRMA: [Firma]
HORA: 9:02



Firmado electrónicamente por:
CARLOS HERNÁN
TUMBACO ARTAS

FRANCISCO DE ORELLANA
Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - GADMFO

FRANCISCO DE ORELLANA
SALA DE CONCEJALES
27 DIC. 2023
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma]
HORA: 9:04

FRANCISCO DE ORELLANA
27 DIC. 2023
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma]
HORA: 9:17

FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO,
COOPERACIÓN Y PROYECTOS
27 DIC. 2023
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma]
HORA: 09:11

FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
27 DIC. 2023
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma]
HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
27 DIC. 2023
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma]
HORA: 9:29

FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
27 DIC. 2023
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma]
HORA: 9:23